2310460

Bogotá D.C.

Señor(a):
PAULA LORENA CASTANEDA VASQUEZ
SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO
Dirección Electrónica: radicacionsdg.nivelcentral@gobiernobogota.gov.co
BOGOTÁ, D.C. -

Asunto: Oficio JAL CB 054-2025. Derecho de petición sesiones de las JAL
Referenciado: 1-2025-2142

Respetada doctora Paula Lorena:

El presidente de la Comisión de Gobierno de la Junta Administradora Local de Ciudad Bolívar mediante la comunicación del asunto, presenta derecho de petición a efectos que se de respuesta a las siguientes preguntas:

> *"1. Se indique si las Juntas Administradoras Locales pueden sesionar ya sea en plenarias o comisiones permanentes de manera no presencial, semipresencial y/o mixta y en qué términos.*
> *2. Se le manifieste a esta corporación la regulación normativa que respalda la realización de las sesiones comisiones permanentes y de plenaria de las Juntas Administradoras Locales de manera presencial, semipresencial y/o mixta.7*
> *3. Si los ediles por causa de encontrarse en actividades de educación pueden atender las sesiones de manera virtual"*

Al respecto, la Secretaría Jurídica Distrital conforme lo establece el artículo 2º del Decreto Distrital 323 de 2016, modificado por el artículo 1º del Decreto Distrital 798 de 209, le *corresponde "formular, orientar, coordinar y dirigir la gestión jurídica del Distrito Capital; la definición, adopción, coordinación y ejecución de políticas en materia de contratación estatal, gestión judicial, representación judicial y extrajudicial, gestión disciplinaria Distrital, prevención del daño antijurídico, gestión de la información jurídica e inspección, vigilancia y control de las entidades sin ánimo de lucro"* por lo que en materia de emisión de conceptos se circunscribe a dicha funcionalidad, y por tanto no se cuenta con la competencia para adelantar el estudio particular en el tema.

Revisado el artículo 69A del Decreto Ley 1421 de 1993 adicionado por el artículo 9 de la Ley 2116 de 2021 se establece el apoyo técnico administrativo a las Juntas Administradoras Locales en el siguiente sentido:

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195

> *"**ARTÍCULO 69A. Apoyo técnico y administrativo a las Juntas Administradoras Locales.** Con el fin de promover la gestión de las Juntas Administradoras Locales, la Alcaldía Mayor de Bogotá, reglamentará las condiciones en las que las JAL podrán acceder a mesas de apoyo técnico por localidad, para ejecutar labores jurídicas, administrativas y de secretaria, con cargo al Fondo de Desarrollo Local correspondiente."*

Si bien no ha existido una reglamentación específica en la materia, se encuentra que el Decreto Distrital 411 de 2016 establece que la Secretaría Distrital de Gobierno tiene por objeto *"orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles" (subraya fuera de texto),* por lo que desde esta Dirección se considera que el análisis de la temática podría ser resuelta por la citada Secretaría.

Asimismo, de conformidad con el artículo 11 del Decreto Distrital 411 de 2016, modificado por el artículo 4° del Decreto Distrital 169 de 2023, se tiene que la Dirección Jurídica de la Secretaría Distrital de Gobierno tiene como funciones:

> *"a) Asesorar al Despacho de la Secretaría y a las demás dependencias de la entidad, en el análisis, trámite y solución de los asuntos de carácter jurídico que surjan en desarrollo de sus funciones, de manera eficiente, oportuna y de acuerdo con la normatividad vigente.*
> *(…)*
> *g) Proferir los conceptos y absolver las consultas que en materia jurídica o del ámbito de competencia de la Secretaría, le sean solicitadas a la entidad, sin perjuicio de las competencias de las demás dependencias de la Secretaría".*

En tal sentido, en el marco del artículo 21º del CPACA y a efectos de atender la petición de manera atenta se traslada la comunicación para su análisis y respuesta directa a la Junta Administradora Local, señalando que esta Dirección queda atenta a prestar la colaboración que se estime pertinente.

Atentamente,

ANDRES FELIPE PUENTES DIAZ
DIRECTOR DISTRITAL DE DOCTRINA Y ASUNTOS NORMATIVOS

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195

Copia:
JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR - DILMER OBED NUNEZ VACA - jal.cbolivar@gobiernobogota.gov.co

Anexos Electrónicos: 1

Proyectó: ZULMA ROJAS SUAREZ-DIRECCION DISTRITAL DE DOCTRINA Y ASUNTOS NORMATIVOS
Revisó: ANDRES FELIPE PUENTES DIAZ-DIRECCION DISTRITAL DE DOCTRINA Y ASUNTOS NORMATIVOS |
Aprobó: ANDRES FELIPE PUENTES DIAZ-DIRECCION DISTRITAL DE DOCTRINA Y ASUNTOS NORMATIVOS

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195